

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**DAGANZO**

OTROS ANUNCIOS

Por resolución de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de mayo de 2010, se ha aprobado definitivamente la constitución y proyecto de estatutos que habrán de regir el funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación “El Globo”, que dice:

Iniciado a instancias de los propietarios el procedimiento administrativo de constitución de la Entidad Urbanística de Conservación, ha sido elaborado y presentado por los interesados el correspondiente proyecto de estatutos que ha de regir la organización y funcionamiento de la entidad que se proyecta constituir.

Aprobado inicialmente el procedimiento de constitución de la Entidad Urbanística de Conservación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2010, y sometido a información pública junto con el proyecto de estatutos presentado por don Alvaro Carretero Lanchas, en representación de la Entidad Urbanística de Conservación del polígono industrial “El Globo”, de conformidad con el artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

A la vista del informe emitido por la Secretaría del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de mayo de 2010, por unanimidad, acuerda.

Primero.—Aprobar definitivamente la constitución y estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del polígono “El Globo”.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expresando, si hubiera, las modificaciones introducidas en los Estatutos.

Tercero.—Notificar individualmente a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

Cuarto.—Requerir a los propietarios interesados para que constituyan en la Entidad Urbanística de Conservación mediante escritura pública en la que se designen los cargos de la misma, copia, en duplicado ejemplar, de la cual deberá de remitirse al Ayuntamiento para su aprobación, y su posterior remisión al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, obrante en la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, para su inscripción, conforme a lo dispuesto en el artículo 137.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Daganzo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Daganzo, a 27 de mayo de 2010.—El alcalde (firmado).

(02/6.035/10)